Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN No.062-DPE-CGAJ-2019

Ing. Mauro Fernando Zumárraga Amores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)"*. De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...)En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, establece que: *"(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que

no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 12, inciso tercero y cuarto, de la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*** determinan que: *"(...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación (...)";*

Que, el Título IV, "PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS", Capítulo III de la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública",*** establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, destacando principalmente lo enunciado en el artículo 265, que dispone: *"(...) el presupuesto referencial no será visible, sin embargo, las entidades contratantes deberán registrarlo al momento de la creación de dicho procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE. El presupuesto referencial deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Codificación";* y, el inciso segundo del artículo 266, que manifiesta: *"(...) Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes (...)";*

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo delegó al*/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, en su nombre y representación, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de contratación pública, la atribución de "(...) 1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)", entre ellos los procedimientos de subasta inversa electrónica cuyo monto de contratación sea igual o mayor a 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado;*

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante Resolución No.057-DPE-CGAJ-2019, de 17 de mayo de 2019, autorizó el inicio del

Defensoría del Pueblo
Av. [illegible] Nº [illegible] Edificio [illegible] Zona Centro, Sector [illegible] Centro, Distrito Metropolitano
Teléfono: [illegible] 2283517 [illegible]
www.dpe.gob.ec

procedimiento de subasta inversa electrónica y aprobó el pliego signado con el código SIE-DPE-004-2019, para la ***"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y MULTIFUNCIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"*** con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530804 1701 001 0000 0000 descripción "Materiales de Oficina", por el presupuesto referencial previsto en el Estudio de Mercado, cuyo plazo de entrega es de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y demás condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas y Pliego del proceso. Así también designó a la Ing. Gabriela Fernanda Trujillo Chulango, Analista Administrativo 2 para que emita el informe de análisis de la/s oferta/s que se presentaren, definiendo sus atribuciones; y, dispuso a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la resolución conjuntamente con la convocatoria y el pliego en el portal institucional del SERCOP;

Que, el 20 de mayo de 2019, a las 17:00 se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública el procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-DPE-004-2019 para la *"Adquisición de consumibles originales para los equipos de impresión y multifunción de la Defensoría del Pueblo";*

Que, en el Acta No.1, de fecha 22 de mayo de 2019, se deja constancia de la pregunta efectuada en el procedimiento SIE-DPE-004-2019 para la "Adquisición de consumibles originales para los equipos de impresión y multifunción de la Defensoría del Pueblo", así como de su correspondiente respuesta/aclaración;

Que, en el Acta No.2, de fecha 28 de mayo de 2019, se deja constancia de la apertura de siete ofertas presentadas dentro del procedimiento SIE-DPE-004-2019 para la *"Adquisición de consumibles originales para los equipos de impresión y multifunción de la Defensoría del Pueblo"*;

Que, en el Acta No.3, de fecha 30 de mayo de 2019, se deja constancia que "(...) **NO EXISTEN ERRORES** a ser convalidados por parte de ninguno de los oferentes dentro del proceso SIE-DPE-004-2019 (...)", para la *"Adquisición de consumibles originales para los equipos de impresión y multifunción de la Defensoría del Pueblo"*;

Que, en el Acta No.4, de fecha 04 de junio de 2019, se deja constancia de la evaluación y calificación de las ofertas presentadas por los oferentes dentro del procedimiento SIE-DPE-004-2019 para la "Adquisición de consumibles originales para los equipos de impresión y multifunción de la Defensoría del Pueblo", donde se concluye que el proveedor 2 y 5 *"(...) han cumplido con lo requerido en los pliegos y especificaciones técnicas y por lo tanto se encuentran habilitados para la siguiente etapa del procedimiento por no incurrir en ninguna de las causales de rechazo establecidas en los pliegos (...)"*. En el Informe de análisis de calificación de ofertas, la servidora designada para el análisis de la/s ofertas, mediante Resolución No. 057-DPE-CGAJ-2019, de 17 de mayo de 2019, recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero aprobar el Acta No.4 de fecha 04 de junio de 2019 y habilitar a los oferentes 2 y 5 para que presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal de compras públicas; lo cual es acogido por la referida autoridad mediante nota y sumilla insertas en los aludidos documentos;

Que, mediante Informe de resultado de puja del procedimiento SIE-DPE-004-2019 para la "Adquisición de consumibles originales para los equipos de impresión y

multifunción de la Defensoría del Pueblo", se recomienda la adjudicación del contrato a la oferente Verónica del Carmen Sánchez Torres, quien presentó la oferta económica más baja, por un monto total de USD $ 40.190,00 dólares de los Estados Unidos de América y un plazo de quince días; lo cual es aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero mediante nota y sumilla insertas en el referido documento;

Que, la Analista Administrativo 2, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0786 M, de 06 de junio de 2019, remite el expediente del procedimiento SIE-DPE-004-2019 y las ofertas presentadas a la Dirección Nacional Administrativa y manifiesta que *"(...) Toda vez que el (...) Delegado de la Máxima Autoridad, ha aprobado la recomendación realizada en el Informe de Resultado de Puja (...) solicito a usted, se disponga a quien corresponda se de continuidad en base al procedimiento pertinente (...)"*;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0794 M, de 07 de junio de 2019, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación del contrato para la *"Adquisición de consumibles originales para los equipos de impresión y multifunción de la Defensoría del Pueblo"* a favor de la oferente *"(...) VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ TORRES, (...) por el valor de USD $ 40.190,00 (...) y un plazo de 15 días (...)"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019,

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el contrato para la **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y MULTIFUNCIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**, a la señora Verónica del Carmen Sánchez Torres, con RUC No. 1719722397001, por el valor de CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD $40.190,00) sin incluir el IVA, en el plazo de entrega de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art.3.- Designar a la Econ. Lorena del Carmen Obando Cerón, Analista Administrativa 3 como Administrador/a del Contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas de la Administradora del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Defensoría del Pueblo

Art.5.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la presente Resolución, en cumplimiento de las disposiciones constantes en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense a la Dirección Nacional Administrativa, y Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de junio de 2019.

Ing. Mauro Fernando Zumárraga Amores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Defensoría del Pueblo

El desp[illegible] [illegible]meiontes
COORD[illegible] [illegible]NANCIERA